

ARCHIVO

Valparaiso, 08 de Abril de 1991.

SU EXCELENCIA
Sr PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 91-5458					
A: 10 ABR 91					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

De nuestra consideración;

El Consejo Directivo Nacional de la Federacion de Estibadores Maritimos de Chile, " FEMACH ", entidad que representamos, nos dirigimos al SU EXCELENCIA SEÑOR PATRICIO AYLWIN AZOCAR, para fundamentar mayores antecedentes de nuestra REF: Solicitamos legislacion Maritima Portuaria a los 55 años de edad o 30 años de Servicio.

Donde solicitamos rebaja de edad exigible a los maritimos para la obtención de pensión de vejes y se reponga jubilación por años de sevicios.

Los trabajadores Marítimos en conformidad a su régimen previsional, Ley No. 10.662. Sección Triomar de la Ex-Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, les permitia obtener pensión por antigüedad a los 55 años de edad.

Los operarios marítimos tenemos desde muy antiguo, esto es desde la dictacion de la Ley No. 01.662, organica de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, especial a raíz de la modificación que le introdujo el artículo 107 de la Ley No. 16.664, un reconocimiento legal de la naturaleza de trabajos Pesados de nuestra labor, por cuyo motivo se estableció en nuestro beneficio la edad de cincuenta y cinco años para jubilar por vejez.

Por otra parte y a petición expresa de los trabajadores Marítimos el 08 de Julio de 1967 se publicó la Ley No. 15.634, que abona un año por cada cinco trabajados como empleado o obrero en ambiente tóxico, que a diario deben enfrentar los trabajadores afiliados a los Sindicatos de nuestra Federación.

Aunque parezca redundancia hablar acerca de las características de las labores propias del Mar que han llevado al legislador a dar ese tratamiento particular, nos permitimos exponer algunas causas que produce deterioro a la salud del trabajador maritimo.

2639

Su ejecución al aire libre, cualquiera que sean las condiciones de tiempo, o en lugares cerrado por alto grado de elemento tóxicos, ya sea en bodega de nave como en depósitos de almacenamiento de mercancías, el riesgo y peligrosidad de las faenas, como el esfuerzo extraordinario que conlleva, trabajos de amanecidas y semanas sin descanso puesto que los días Domingo y festivos no suspende los trabajos marítimos.

La extensión de los horarios que hacen que el trabajador labore durante 12 o 13 horas diarias, son algunas cualidades comunes a todas ellas que se suman a otras particulares, de los diversos oficios del mismo género, que también implican por sus modalidades, sacrificios gravosos respecto a la salud del hombre, otro antecedente es que nuestro sistema de trabajo es eventual y discontinuo, por lo tanto, nunca sabemos realmente los sueldos y salarios que vamos a percibir ya que esto depende del flujo de naves que lleguen a los diferentes puertos del Litoral. Ello produce un agotamiento psicológico en cada trabajador, por la angustia presentada sin saber con que sueldo vamos a vivir cada día, cada mes según sea el caso o sistema pactado. Dejamos en claro que esto sucede con aquel personal que posee título de Oficial Mercante, Matrícula o permiso eventual otorgado por la Autoridad Marítima, en el caso de los tripulantes y oficiales mercantes, ausencia prolongada del hogar, etc.

Por todas estas consideraciones solicitamos lo siguiente :

Que la edad de jubilación sea a los 55 años de edad o a los 30 años de servicio para los imponentes de la sección Tripulantes de Naves y Operaciones Marítimas de la Ex-Caja de la Marina Mercante Nacional.

Saludamos muy atte. a Ud.

P. Consejo Directivo Nacional de FEMACH.

JUAN GUZMAN CARRASCO
Presidente

LUIS DIAZ GUEVARA
Secretario

LUIS CAAMAÑO PALACIOS
Tesorero

ROBINSON AVALOS V.
Primer Director

RICARDO INZUNZA HIDALGO
Segundo Director.

